

San Miguel de Tucumán, 5 de diciembre de 2006.-

DECRETO N° 4.423/3 MDP
EXPEDIENTE N° 610/300 -O- 06.-

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el señor Asesor Jurídico de la Unidad Operativa Provincial, Obras Sanitarias Tucumán – UOP- , creada por Decreto N° 1600/1 – 98 gestiona su disolución; y

CONSIDERANDO:

Que se funda el pedido en razón que dicha unidad fue creada como organismo descentralizado de la Administración Pública, destinado a prestar el servicio sanitario en el periodo transitorio entre la finalización de la concesión a la Cia. Aguas del Aconquija S.A. y la actual concesión a Sociedad Aguas del Tucumán SAPEM, por lo que dicha unidad ha cumplido totalmente su cometido;

Que se agregan copias simples de actuación notarial por la que Obras Sanitarias otorga poder general para juicios al presentante Dr. Pedro Argañaraz, Decreto N° 1/3 – 04 por el que se lo autoriza a efectuar los tramites y demás actos jurídicos para la disolución de dicha UOP, Decreto N° 1600/1- 98 cuyo art. 8° crea el referido organismo y Ley N° 6894 la cual aprueba el convenio oportunamente suscripto por el Poder Ejecutivo Provincial y la Secretaria de Recursos y Desarrollo Sustentable de la Nación para el gerenciamiento del servicio ;

Que a fs. 35 emite opinión el servicio jurídico del área;

Que del análisis de lo actuado surge efectivamente que aquel organismo creado ad- hoc de la prestación transitoria del servicio de agua y cloaca por el ENHOSA, en el marco de lo dispuesto por Ley N° 6894, ha cumplido su objeto al finalizar esa prestación. Asimismo habiéndose autorizado expresamente a quien tramita estos actuados a efectuar la gestión su disolución, se estima que no existen observaciones de orden legal para que el Poder Ejecutivo mediante decreto disponga de conformidad a lo solicitado;

Por ello, y en virtud del Dictamen fiscal N° 3342 de fecha 16 de noviembre de 2006 obrante a fs. 37 de autos;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárase expresamente la disolución de la Unidad Operativa Provincial – Obras Sanitarias Tucumán (UOP –OST) creada por Decreto N° 1600/1 de fecha 01 de octubre de 1998, en virtud del considerando precedente.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.-

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-


Ing. Agr. JOSE MANUEL PAZ (h.)
MINISTRO
DE DESARROLLO PRODUCTIVO


C.P.N. JOSE JORGE ALPEROVICH
GOBERNADOR DE TUCUMAN